



Leonel Hernandez <ccibague@ccibague.org>

RECURSO DE REPOSICION A RESOLUCION No. 9289 del 15 de Junio de 2021

1 mensaje

RAPIDO TOLIMA Y CIA S EN C <rapidosentolima@hotmail.com>

22 de junio de 2021, 16:43

Para: "ccibague@ccibague.org" <ccibague@ccibague.org>, "notificacionesjudiciales@ccibague.org"

<notificacionesjudiciales@ccibague.org>

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
Radicado: CCI-01E21-6831*
Fecha: 23/06/2021 9:26 am
Recibe: LEONEL HERNANDEZ HERNANDEZ
Firma: leonel
** DocXFlow(R) **

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE**E. S. D.****ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICION A RESOLUCION No. 9289 del 15 de Junio de 2021

Respetados Señores,

Obrando en calidad de representante legal de la sociedad RAPIDO TOLIMA & CIA S. EN C., NIT. 800.099.906-5; Identificada como se registra al pie de la firma, me dirijo a Ustedes a fin de interponer RECURSO DE REPOSICION respecto a la decisión proferida por su despacho el día 15 de junio de 2021, través de la Resolución No. 9289 mediante la cual se decretó el desistimiento tácito y el archivo del expediente, conforme con los siguientes argumentos:

1. La Cámara de Comercio de Ibagué, resolvió el desistimiento de la petición presentada por la entidad que represento, con el argumento de que se pasó el tiempo que se le otorgó a la compañía para que completara la solicitud o presentara la solicitud de prórroga, lo que al parecer no tuvo en cuenta la Cámara de Comercio, es que la información se encontraba completa, que nunca faltó ningún documento, solo se requería de una aclaración del acta, la que ya se presentó y para ello se requería de la concurrencia de las socias gestoras a quienes se les imposibilitó por temas del paro y los cierres de las vías.
2. Ahora bien, es claro que la Cámara de Comercio tiene sus reglamentos, pero también es cierto que no puede desconocer la situación del país y la que estamos viviendo en el mundo empresarial, sobre todo en el mes de mayo y junio de 2021, con la cantidad de disturbios, manifestaciones, terrorismo en las vías y la problemática de poder ejecutar nuestra actividad.
3. No es de nuestro recibo que el término de (1) mes desde la fecha de emisión de requerimiento se contabilice tan estrictamente, pues si a eso vamos, se nos están vulnerando los derechos porque con los paros y los festivos de estos meses, nos disminuyeron el tiempo para presentar la aclaración que nuevamente vuelvo y digo no fue que faltara información, era solo un tema de aclaración del Acta N° 001 de la Junta Extraordinaria de Socios de fecha 29 de Diciembre de 2020.

Por las razones expuestas, interpongo recurso de reposición a la decisión proferida en la resolución No. 9289 del 15 de junio de 2021, solicitando se revoque la decisión y en consecuencia se admita la aclaración propuesta.

Sin otro particular,

Cordialmente,

MARIA IDALY PARRA ARTEAGA
CC. N° 65.736.874 de Ibagué
Socio Gestor - Administrador
RAPIDO TOLIMA & CIA S. En C.

RAPIDO TOLIMA Y CIA S EN C
Puesto
Compañía